



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00858075-UNC-ME#FP

---

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por la Lic. Marianela Moretti, para el dictado del Seminario-Taller de Extensión: "Orientación vocacional con mirada crítica y perspectiva de derechos", durante el año lectivo 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD 142/2015), para desarrollarse en el primer cuatrimestre del año 2024.

Que la presente actividad tiene como objetivo general reflexionar acerca de acompañar la construcción de proyectos educativos-laborales con una mirada crítica y perspectiva de derechos a partir del intercambio de saberes y experiencias de las/os participantes.

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD 142/2015 y RHCD 215/2022).

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2024, del Seminario-Taller de Extensión: "Orientación vocacional con mirada crítica y perspectiva de derechos", presentado por la Lic. Marianela Moretti, DNI 36.535.105, de acuerdo al ANEXO que forma parte integrante de la presente, en archivo embebido IF-2023-01044044-UNC-SHCD#FP con 5 (cinco) fojas útiles.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades, de acuerdo a detalle en ANEXO.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo a detalle en ANEXO.

ARTÍCULO 4º: La responsable del Seminario-Taller deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo del mismo en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.